

ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEMEX", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR EN EDUCACIÓN ALFREDO BARRERA BACA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, MAESTRA MARÍA ESTELA DELGADO MAYA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LICENCIADO GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MAESTRA AMALIA CRISTINA GAYTÁN VARGAS; A QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 establece en el Objetivo 1. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación, como estrategia 1.1. Alcanzar una Educación de Vanguardia y como líneas de acción mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles, consolidar instalaciones educativas eficaces y con ambientes de aprendizaje adecuados, así como fomentar instalaciones educativas suficientes, pertinentes y dignas.

En efecto, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones de educación superior contribuyen a la generación de ambientes propicios para el aprendizaje que influyen en la disposición de los estudiantes para aprender, por ello, la actual administración pública ha realizado acciones para que dispongan de espacios dignos y adecuados que favorezcan el aprendizaje activo y colaborativo de sus estudiantes y docentes; sin embargo, para hacer frente a los diversos requerimientos es necesario facilitar el apoyo interinstitucional con el propósito de compartir instalaciones con fines académicos, culturales y deportivos previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En este sentido, es importante mencionar que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México cuenta con 35 organismos públicos descentralizados sectorizados a la misma, a saber: Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, Universidad Tecnológica de Zinacantanpec, Universidad Tecnológica del Valle de México, Universidad Tecnológica de Toluca, Universidad Politécnica de Tlaxiaco, Universidad Politécnica de Atacomulco, Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, Universidad Politécnica de Otzolotepec.

Universidad Politécnica de Atlautla, Universidad Politécnica de Chimalhuacán, Universidad Estatal Bicentenario, Universidad Intercultural del Estado de México, Universidad Digital del Estado de México.

En tanto que la Universidad Autónoma del Estado de México dentro de su estructura organizacional se integra por 47 organismos académicos: Escuela de Artes Escénicas, Facultad de Artes, Facultad de Antropología, Facultad de Arquitectura y Diseño, Facultad de Ciencias, Facultad de Ciencias Agrícolas, Facultad de Ciencias de la Conducta, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Economía, Facultad de Enfermería y Obstetricia, Facultad de Geografía, Facultad de Humanidades, Departamento de Filología "Luis Mario Schneider", Facultad de Ingeniería, Facultad de Lenguas, Facultad de Medicina, Centro de Medicina de la Actividad Física y el Deporte, Licenciaturas en Nutrición, Terapia Física y Terapia Ocupacional, Laboratorio de Habilidades Clínicas, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Facultad de Odontología, Facultad de Planeación Urbana y Regional, Facultad de Química, Facultad de Química Unidad "El Cerrillo", Laboratorio de Materiales de la Facultad de Química, Facultad de Turismo y Gastronomía, Facultad de Turismo y Gastronomía "El Rosedal", Centro Universitario UAEM Amecameca, Centro Universitario UAEM Atzacomulco, Centro Universitario UAEM Ecatepec, Centro Universitario UAEM Nezahualcóyotl, Centro Universitario UAEM Temascaltepec, Centro Universitario UAEM Tenancingo, Centro Universitario UAEM Texcoco, Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, Centro Universitario UAEM Valle de México, Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán, Centro Universitario UAEM Zumpango, Unidad Académica Profesional Acolman, Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli, Unidad Académica Profesional Huehuetoca, Unidad Académica Profesional Tlanguistenco

Conscientes de la exigencia de transformar la infraestructura física educativa en auténticos espacios inclusivos de aprendizaje, "LAS PARTES" han determinado conveniente promover la coordinación entre éstas con el propósito de aprovechar sus instalaciones educativas para mejorar la calidad educativa en beneficio de los estudiantes del Estado de México, por lo que han determinado celebrar el presente Acuerdo General, conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

I. De "LA UAEMEX":

1.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con el artículo 5, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 1, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, reformada mediante Decreto Número 62 de la Legislatura Local, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 03 de marzo del año de 1992.

1.2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de su creación, la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.

1.3. Que el Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario, 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II. De "LA SECRETARÍA":**

1.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia del Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la entidad.

1.2. Que la licenciada Elizabeth Vilchis Pérez, Secretaria de Educación, cuenta con atribuciones para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, fracción II, 1.5, fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27, fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

1.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES":**

1.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.2. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado debidamente consignadas, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo General de Coordinación en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para el uso de instalaciones educativas con fines académicos, culturales y deportivos propiedad de "LA UAEMEX" y de las Instituciones de Educación Superior de control estatal sectorizadas a "LA SECRETARÍA" para elevar la calidad de los servicios de educación superior a su cargo.

- I. Verificar que las instalaciones se encuentren en buenas condiciones de uso incluyendo la eléctrica e hidráulica y al corriente del pago de los servicios básicos.
- II. Hacer un uso adecuado de las mismas.
- III. Conservar las instalaciones que serán objeto préstamo en las condiciones en que se encuentran durante la vigencia del acuerdo específico.
- IV. Limitar la disposición de las instalaciones, prohibiendo la enajenación, arrendamiento o subarrendamiento total o parcial, cesión o traspaso de las instalaciones.
- V. No estorbar en el uso de las instalaciones motivo de préstamo por parte del propietario.
- VI. Devolver las instalaciones dentro de los plazos establecidos y en las condiciones en que las recibe con el sólo deterioro por el uso normal.
- VII. Designar a un responsable por parte del área usuaria de las instalaciones educativas.
- VIII. Reparar las instalaciones en caso de daño negligente o culposo a las mismas.

En los Acuerdos Específicos que eventualmente suscriban "LA UAEMEX" y las Instituciones de Educación Superior de control estatal sectorizadas a "LA SECRETARÍA", se atenderá en forma enunciativa más no limitativa, a los aspectos siguientes:

**CUARTA. USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS.**

"LA UAEMEX" y las Instituciones de Educación Superior de control estatal sectorizadas a "LA SECRETARÍA" formalizarán los Acuerdos Específicos que normen las acciones a seguir, en los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos, las actividades académicas a realizar, descripción de las instalaciones objeto de préstamo, personal involucrado, horarios, forma de acceso, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, en su caso, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

"LA SECRETARÍA" se obliga a difundir la celebración del presente instrumento entre las Instituciones de Educación Superior de control estatal sectorizadas a esta, en tanto que, "LA UAEMEX" hará lo conducente entre organismos académicos, centros universitarios y dependencias académicas, con el objeto de que en el ámbito de su competencia y previa la aprobación de sus órganos de gobierno competentes se encuentren en posibilidad de celebrar los acuerdos específicos sobre el uso de instalaciones educativas con fines académicos, culturales y deportivos.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Unidad Administrativa Responsable	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Por "LA UAEMEX": Secretaría de Docencia.	Instituto Literario, número 100, oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.	(722) 2 26 23 36 2 26 23 38	sdocencia_uaem@uaemex.mx
Por "LA SECRETARÍA": Dirección General de Educación Superior.	Felipe Villanueva número 535, Segundo Piso, colonia Francisco Murguía, código postal 50120, Toluca, México.	(722) 2 26 43 34 2 13 71 35	dgesedomex@edugem.gob.mx

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Para dar seguimiento al objeto del presente instrumento "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los titulares de las unidades administrativas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

**SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Tercera del presente instrumento.  
"LAS PARTES" acuerdan que el uso y destino de las instalaciones será única y exclusivamente el establecido en cada uno de los Acuerdos Específicos a los que se hace referencia en la Cláusula

**QUINTA. LIMITACIONES DEL USO DE INTALACIONES.**

- XIV. Las demás que se consideren para el correcto uso de las instalaciones.
- XIII. Atender las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios.
- XII. Implementar las medidas necesarias para promover el buen comportamiento de los usuarios de las instalaciones.
- XI. Prohibir cualquier tipo de publicidad de personas físicas, jurídico colectivas o con fines electorales o religiosos.
- X. Prever, en su caso, lo relativo al pago de los servicios que se originen con motivo del uso que se haga de las instalaciones.
- IX. Evitar modificaciones a las instalaciones sin el previo consentimiento por escrito del propietario de las mismas.

*[Handwritten signature]*

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Acuerdo modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formará parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por consenso de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

**DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Acuerdo, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran la voluntad de "LAS PARTES" contenida en el clausulado del presente Acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**

El presente Acuerdo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por "LA UAEMEX"

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA  
RECTOR  
MTRA. MARÍA ESTELA DELGADO MAYA  
SECRETARIA DE DOCENCIA

Por "LA SECRETARÍA"

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. AMALIA CRISTINA GAYTÁN VARGAS  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017.